



Roj: **AAN 4/2015 - ECLI:ES:AN:2015:4A**

Id Cendoj: **28079240012015200001**

Órgano: **Audiencia Nacional. Sala de lo Social**

Sede: **Madrid**

Sección: **1**

Fecha: **22/01/2015**

Nº de Recurso: **79/2014**

Nº de Resolución:

Procedimiento: **SOCIAL**

Ponente: **EMILIA RUIZ-JARABO QUEMADA**

Tipo de Resolución: **Auto**

AUDIENCIA NACIONAL - SALA DE LO SOCIAL

NIG. 28079 24 4 2014 0000091M 01101

Nº AUTOS: DEM 0000079 /2014

Nº EJECUCIÓN: 0000013 /2014

MATERIA: DESPIDO COLECTIVO

AUTO

ILMO. SR

PRESIDENTE:

D. RICARDO BODAS MARTÍN

ILMOS. SRES.

MAGISTRADOS:

D. J. PABLO ARAMENDI SÁNCHEZ

D^a EMILIA RUIZ JARABO SÁNCHEZ

En Madrid, a veintidós de enero de dos mil catorce.

Dada cuenta, examinadas las actuaciones, habiendo sido ponente D^a EMILIA RUIZ JARABO SÁNCHEZ, procede dictar resolución con arreglo a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- El día 25 de marzo de 2014 se presentó demanda por la Federación de Industrias y Trabajadores Agrarios de la Unión General de Trabajadores (UGT) contra Coca Cola Iberian Partners SA., Cobega Embotellador SLU., Compañía Norteña de Bebidas Gaseosas SA., Compañía Levantina de Bebidas Gaseosas SA., Refrescos Envasados del Sur SAU., Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas SL., Bebidas Gaseosas del Noroeste S. A. y Compañía Asturiana de Bebidas Gaseosas SAU. sobre despido colectivo. El mismo día se presentó demanda por la Federación Agroalimentaria de Comisiones Obreras (CCOO.) contra las mismas demandadas impugnando el mismo despido colectivo. El día 27 de marzo de 2014 se presentó también demanda por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) contra las mismas demandadas impugnando el mismo despido colectivo. La Sala acordó la acumulación de las tres demandas por auto de 1 de abril de 2014.

SEGUNDO.- Las indicadas demandas dieron lugar a los autos de procedimiento de despido colectivo 79/2014 y, tras la celebración del juicio, se vino a dictar sentencia por esta Sala con el siguiente fallo:



"Declarar la inadecuación del presente procedimiento para resolver las cuestiones relativas a la aplicación de la preferencia de permanencia de los representantes legales o sindicales de los trabajadores que han sido despedidos y a la eventual concurrencia de vicios en la formación de la voluntad de los trabajadores que aceptaron voluntariamente su inclusión en la lista de despedidos u otras medidas de movilidad geográfica o modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. Estimar las demandas acumuladas de la Federación de Industrias y Trabajadores Agrarios de la Unión General de Trabajadores (UGT), la Federación Agroalimentaria de Comisiones Obreras (CCOO.) y la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) contra Coca Cola Iberian Partners SA. (CCIP), Cobega Embotellador SLU., Compañía Norteña de Bebidas Gaseosas SA., Compañía Levantina de Bebidas Gaseosas SA., Refrescos Envasados del Sur SAU., Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas SL., Bebidas Gaseosas del Noroeste SA. y Compañía Asturiana de Bebidas Gaseosas SAU. sobre despido colectivo. Declarar la nulidad del despido colectivo recurrido y el derecho de los trabajadores afectados a la reincorporación a su puesto de trabajo, condenando solidariamente a las empresas demandadas a la inmediata readmisión de sus respectivos trabajadores despedidos, con abono de los salarios dejados de percibir".

Contra la sentencia de esta Sala se ha preparado e interpuesto recurso de casación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, estando el mismo en tramitación.

TERCERO.- El 4-07-2014 CCOO promovió ejecución provisional en nombre de los trabajadores, cuya representación acreditó, conforme a listado que obra en autos y se tiene por reproducido.- El 25-07-2014 UGT promovió también ejecución provisional en nombre de los trabajadores, cuya representación acreditó, listados también en autos, que se tiene por reproducido.

CUARTO.- El 12 de septiembre de 2014 se dictó por la Secretaria de la Sala Decreto acumulando ambas ejecuciones provisionales, dando traslado a todas las partes.

Con fecha 29 de septiembre de 2014 la representación procesal del GRUPO COCA-COLA IBERIAN PARTNERS (en adelante grupo CCIP), integrado por COCA-COLA IBERIAN PARTNERS, SA., COBEGA EMBOTELLADOR, SLU, COMPAÑÍA NORTEÑA DE BEBIDAS GASEOSAS, SA, COMPAÑÍA LEVANTINA DE BEBIDAS GASEOSAS, SAU, REFRESCOS ENVASADOS DEL SUR, SAU, COMPAÑÍA CASTELLANA DE BEBIDAS GASEOSAS, SL., BEBIDAS GASEOSAS NOROESTE, SA., y COMPAÑÍA ASTURIANA DE BEBIDAS GASEOSAS, SAU., presentó escrito de alegaciones sobre las ejecuciones provisionales solicitadas y oponiéndose a las mismas.

Por Decreto de 8 de octubre de 2014 la Secretaria de la Sala señaló para el día 17 de noviembre de 2014 una comparecencia de las partes a efectos de practicar alegaciones y pruebas sobre las ejecuciones provisionales solicitadas.

QUINTO.- El 20-11-2014 dictamos Auto, en cuya parte dispositiva dijimos lo siguiente:

"Admitir las solicitudes de ejecución provisional presentadas por CCOO. y UGT. de la sentencia de esta Sala de 12 de junio de 2014 en el procedimiento 79/2014 y dar ejecución provisional a la indicada sentencia en relación con los trabajadores para los cuales dicha ejecución provisional ha sido solicitada con su autorización, que se relacionan en el hecho tercero de este auto.

Conferir un plazo común de cinco días hábiles a las empresas Coca Cola Iberian Partners SA., Cobega Embotellador SLU., Compañía Norteña de Bebidas Gaseosas SA., Compañía Levantina de Bebidas Gaseosas SA., Refrescos Envasados del Sur SAU., Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas SL., Bebidas Gaseosas del Noroeste SA. y Compañía Asturiana de Bebidas Gaseosas SAU., para que manifiesten si, durante la tramitación del recurso de casación contra la indicada sentencia, van a exigir o no la prestación de servicios laborales de sus respectivos trabajadores a los que se refiere esta ejecución provisional, en las condiciones que reglan con anterioridad a su despido.

Se ordena a las indicadas empresas, con responsabilidad solidaria entre ellas, que abonen a los indicados trabajadores los salarios debidos desde la sentencia dictada por esta Sala declarando la nulidad del despido colectivo y mientras se tramite el recurso de casación interpuesto, aplicando a los mismos el interés legal del dinero desde el 19 de octubre de 2014 y hasta la fecha del presente auto, con excepción de los salarios correspondientes al mes de octubre de 2014, para los cuales el interés legal del dinero se aplicará desde el 1 de noviembre de 2014 y hasta la fecha de este auto.

A los anteriores efectos se requiere a las empresas ejecutadas para que en el plazo de un mes procedan a la cuantificación de los salarios de cada trabajador con sus intereses y de la deuda correspondiente a cada uno de ellos y su fórmula de pago, para que a continuación se confiera traslado a las partes ejecutantes a fin de que, en el plazo máximo de otro mes, éstas manifiesten su conformidad o disconformidad con los datos proporcionados relativos a los trabajadores cuya autorización ostentan, así como sobre la propuesta de pago a los mismos de las cantidades debidas.

Los trabajadores D. Eloy Carmelo , D. Mario Teodoro , D. Adriano Leonardo , D. Adolfo Carlos , D. Enrique Inocencio , D. Hermenegildo Teofilo , D. Herminio Adolfo y D. Leonardo Porfirio y D. Leoncio Jorge , en su calidad de miembros del comité de empresa del centro de Fuenlabrada, podrán continuar desarrollando las funciones y actividades propias de su cargo, advirtiéndolo a las empresas ejecutadas que, de impedir u oponer algún obstáculo a dicho ejercicio, se pondrán los hechos en conocimiento de la Autoridad Laboral a los efectos de sancionar su conducta de acuerdo con lo que dispone el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. Igual advertencia se hace en relación con el trabajador D. Leoncio Jorge , en cuanto delegado de personal del centro de trabajo de Alicante. Todos ellos, en tanto en cuanto se mantenga actividad de cualquier índole en sus centros de trabajo respectivos, que implique prestación de servicios en su interior por trabajadores de las empresas, podrán acceder a dichos centros a los exclusivos efectos de comunicarse con dichos trabajadores y desarrollar sus funciones representativas en relación con los mismos.

No se hace pronunciamiento sobre costas".

El 1-12-2014 las empresas condenadas comunicaron a la Sala su decisión de "EXIGIR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LABORALES DE SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES A LOS QUE SE REFIERE ESTA EJECUCIÓN PROVISIONAL DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL RECURSO DE CASACIÓNº CONTRA LA SENTENCIA DE 12 DE JUNIO DE 2014 , comunicándoles individualmente y por escrito en los plazos exigidos por la LJS la fecha de su reincorporación al trabajo".

El 22-12-2014 las empresas condenadas, en cumplimiento del Auto de 20-11-2014 , individualizaron y cuantificaron el importe de los salarios de sustanciación desde el 12-06 al 20-11-2014.- El 8-01-2014 se dictó diligencia de ordenación mediante la que se comunicó el escrito antes dicho a los ejecutantes para que, en el plazo de un mes, manifiesten su conformidad con los cálculos empresariales, sin que se haya producido contestación hasta la fecha.

SEXTO.- El 1-12-2014 las empresas condenadas presentaron escrito, mediante el que preparaban recurso de casación y subsidiariamente de reposición contra el Auto citado más arriba.

SÉPTIMO.- El 20-12-2014 la Sala dictó Auto, mediante el que se tuvo por no preparado el recurso de casación.

OCTAVO.- El 23-12-2014 la Sala dictó Auto, mediante el cual se desestimó el recurso de reposición frente al Auto de la propia Sala de 20-11-2014 .

NOVENO.- El 14-01-2015 las empresas condenadas presentaron escrito, mediante el que prepararon recurso de casación frente al Auto de la Sala de 23-12-2014.

DÉCIMO.- El 18-12-2014 la FEDERACIÓN AGROALIMENTARIA DE COMISIONES OBRERAS presentó escrito en nombre de los trabajadores, cuya representación tiene acreditada, en el que solicitaba la continuación de la ejecución provisional de la Sentencia dictada por la Sala el 12-06-2014 , en el procedimiento 79/2014.- En el mismo escrito solicitaba determinadas medidas cautelares, que se tienen por reproducidas.

UNDÉCIMO.- El 19-12-2014 la FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS Y TRABAJADORES AGRARIOS DE LA CENTRAL UGT presentó escrito en nombre y representación de los trabajadores, cuya representación tiene acreditada, en el que solicitó que continuara la ejecución provisional, solicitando, al igual que CCOO, determinadas medidas cautelares, que se tienen por reproducidas.

DUODÉCIMO.- El 23-12-2014 se dictaron sendas providencias por la Sala, en las que se dio respuesta a los escritos de CCOO y UGT, en cuya parte dispositiva se dijo lo siguiente:

"El día 19 de diciembre de 2014 por parte de D. Teodulfo Porfirio , en nombre de la Federación de Industria y Trabajadores Agrarios de la Unión General de Trabajadores (UGT) se ha solicitado de esta Sala 1ª continuación de la ejecución provisional de la sentencia de esta Sala dictada el 12 de junio de 2014 en el procedimiento de despido colectivo 79/2014, acordada por auto de 20 de noviembre de 2014 . Para proveer sobre la indicada solicitud, debe darse traslado a las empresas ejecutadas por el plazo común de cinco días hábiles, para que manifiesten a lo que a su Derecho convenga en relación con el contenido de dicho escrito y lo que en él se pide. Expresamente se reclama de las partes ejecutadas que se manifiesten en relación con los siguientes extremos:

- a) Si se ha reincorporado o no a su puesto de trabajo a los trabajadores a los que va referida la ejecución provisional y que se contienen en el listado del escrito presentado por la parte ejecutante;
- b) Si, para el caso de no haberse reincorporado, se ha fijado fecha para su reincorporación y se les ha notificado ésta a cada uno de ellos, señalando cuál sea esta fecha y en qué centro de trabajo habrían de reincorporarse.

En relación con el otro del escrito del sindicato UGT, en el que se pide la adopción de medidas cautelares al amparo del artículo 79 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Social y por remisión a los artículos 721 a



747 de la Ley de Enjuiciamiento Civil , el citado artículo 79 se remite a la Ley de Enjuiciamiento Civil y el artículo 723.2 de ésta señala que "para conocer de las solicitudes relativas a medidas cautelares que se formulen durante la sustanciación de la segunda instancia o de un recurso extraordinario por infracción procesal o de casación, será competente el tribunal que conozca de la segunda instancia o de dichos recursos". Por lo cual debe inadmitirse dicha solicitud, por ser incompetente esta Sala para adoptar medidas cautelares durante la tramitación del recurso de casación, sin perjuicio de que la parte pueda reiterar la misma ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, por ser éste el órgano competente para resolver sobre una solicitud de esa índole en este momento procesal.

Notifíquese a las partes la presente resolución. Contra la misma se puede interponer recurso de reposición, en plazo de cinco días, a partir del siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano previa constitución, de un depósito por importe de 25 euros que deberá ingresar en la subcuenta que esta Sala tiene abierta en Banesto, sucursal de calle Barquillo nº 49, con el nº 2419 0000 00 0079 14, excepto en los casos previstos en la ley. Lo manda la Sala y firma el Ilmo. Sr. Presidente".

DÉCIMO TERCERO.- El 29-12-2014 UGT amplió la solicitud de ejecución provisional para diecisiete de los trabajadores representados, cuyo listado obra en el propio escrito, que se tiene por reproducido.

DÉCIMO CUARTO.- El 14-01-2015 las empresas condenadas presentaron escrito, que obra en autos y se tiene por reproducido, en el que se opusieron a la continuación de la ejecución provisional, por cuanto defendieron que hablan cumplido ajustadamente lo exigido por el Auto de 20-11-2014 .

DÉCIMO QUINTO.- Don Manuel Cesar , que es uno de los trabajadores que autorizó la ejecución colectiva, ha fallecido.- DON Leoncio Jorge retiró su autorización para la ejecución provisional el 18-12-2014.

DÉCIMO SEXTO. - El 12-12-2014 los 41 trabajadores, que se relacionan a continuación, se reincorporaron al puesto de trabajo y en las mismas condiciones que tenían antes del despido:

Tipología

Sociedad

N- Empleado

Nombre y apellidos del trabajador

FECHA BAJA EMPRESA

Centro Origen

Centro Destino

ccoo

CASBEGA

NUM001

Benjamin Doroteo

31/05/2014

Las Mercedes

Las Mercedes

ccoo

CASBEGA

NUM000

Dimas Rosendo

01/06/2014

Valladolid

Valladolid

ccoo

CASBEGA

NUM002



Millan Justo
01/06/2014
Valladolid
Valladolid
ccoo
CASBEGA
NUM003
Julian Desiderio
01/06/2014
Valladolid
Valladolid
ccoo
RENDELSUR
NUM004
Salvador Gustavo
17/05/2014
Ciudad Real
Ciudad Real
UGT
COBEGAEMB.
NUM005
Severiano Elias
31/05/2014
Palma De Mallorca
Palma De Mallorca
UGT
CASBEGA
NUM006
Bartolome Felicisimo
17/05/2014
Salamanca
Salamanca
UGT
CASBEGA
NUM007
Feliciano Borja
15/05/2014
Las Mercedes
Las Mercedes
UGT
CASBEGA



NUM008

Narciso Felix

17/05/2014

Salamanca

Salamanca

UGT

CASBEGA

NUM009

Calixto Heraclio

15/05/2014

Aranda De Duero

Aranda De Duero

UGT

CASBEGA

NUM010

Edemiro Secundino

16/05/2014

Fuenlabrada

Las Mercedes

UGT

CASBEGA

NUM011

Vicente Gregorio

17/05/2014

Valladolid

Valladolid

UGT

CASBEGA

NUM012

Alfonso Urbano

17/05/2014

Valladolid

Valladolid

UGT

CASBEGA

NUM013

Hugo Claudio

17/05/2014

Guadalajara

Guadalajara

UGT



CASBEGA
NUM014
Indalecio Victor
30/06/2014
Talavera
Talavera
UGT
CASBEGA
NUM015
Sabino Obdulio
17/05/2014
Aranjuez
Aranjuez
UGT
CASBEGA
NUM016
Clemente Placido
17/05/2014
Talavera
Talavera
UGT
CASBEGA
NUM017
Bienvenido Franco
17/05/2014
Guadalajara
Guadalajara
UGT
CASBEGA
NUM018
Nicolas Sebastian
17/05/2014
Guadalajara
Guadalajara
UGT
CASBEGA
NUM019
Victorio Roberto
17/05/2014
Salamanca
Salamanca



UGT
CASBEGA
NUM020
Obdulio Erasmo
17/05/2014
Aranjuez
Aranjuez
UGT
CASBEGA
NUM021
Evaristo Obdulio
30/04/2014
Las Mercedes
Las Mercedes
UGT
CASBEGA
NUM022
Sebastian Urbano
15/05/2014
Zamora
Zamora
UGT
CASBEGA
NUM023
Agapito Victorio
17/05/2014
Salamanca
Salamanca
UGT
CASBEGA
NUM024
Nicolas Leandro
17/05/2014
Aranjuez
Aranjuez
UGT
CASBEGA
NUM025
Cecilio Claudio
17/05/2014
Fuenlabrada



Las Mercedes

UGT

CASBEGA

NUM026

Isaac Urbano

17/05/2014

Las Mercedes

Las Mercedes

UGT

CASBEGA

NUM027

Ruben Joaquin

16/05/2014

Fuenlabrada

Las Mercedes

UGT

CASBEGA

NUM028

Leandro Eladio

30/06/2014

Guadalajara

Guadalajara

UGT

CASBEGA

NUM029

Cecilio Emilio

17/05/2014

Salamanca

Salamanca

UGT

CASBEGA

NUM030

Juan Tomas

17/05/2014

Salamanca

Salamanca

UGT

CASBEGA

NUM031

Alexander Ovidio

17/05/2014



Guadarrama
Guadarrama
UGT
CASBEGA
NUM032
Victorio Felipe
17/05/2014
Guadarrama
Guadarrama
UGT
CASBEGA
NUM033
Nicolas Romeo
17/05/2014
Las Mercedes
Las Mercedes
UGT
CASBEGA
NUM034
Sebastian Teodoro
17/05/2014
Fuenlabrada
Las Mercedes
UGT
CASBEGA
NUM035
Armando Obdulio
15/05/2014
Zamora
Zamora
UGT
ASTURBEGA
NUM036
Humberto Ezequiel
31/05/2014
(Colloto) Siero
(Colloto) Siero
UGT
ASTURBEGA
NUM037
Constantino Abelardo



31/05/2014

(Colloto) Siero

(Colloto) Siero

UGT

BEGANO

NUM038

Cirilo Gabriel

30/04/2014

La Coruña

La Coruña

UGT

RENDELSUR

NUM039

Alfonso Daniel

31/05/2014

Badajoz Deleg.

Badajoz Deleg.

UGT

RENDELSUR

NUM040

Eusebio Nicolas

30/04/2014

Badajoz Deleg.

Badajoz Deleg.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El 9-01-2015 los trabajadores, que se relacionan a continuación, se incorporaron a distintos centros a los que tenían antes del despido:

Tipología

Sociedad

Empleado

Nombre y apellidos del trabajador

FECHA BAJA EMPRESA

Centro Origen

Centro Destino

FECHA INCORPORACIÓN INCORPORACIÓN

ccoo

CASBEGA

NUM041

Eliseo Teofilo

41730

Fuenlabrada

Sevilla



SI
09/01/2015
ccoo
CASBEGA
NUM042
Primitivo Hermenegildo
41730
Fuenlabrada
Martorelles
SI
09/01/2015
ccoo
CASBEGA
NUM043
Emiliano Casiano
41730
Fuenlabrada
Sevilla
SI
09/01/2015
ccoo
CASBEGA
NUM044
Teodora Loreto
41730
Fuenlabrada
Sevilla
SI
09/01/2015
ccoo
COLEBEGA
NUM045
Severino Maximiliano
41774
Alicante
Valencia
SI
09/01/2015
ccoo
COLEBEGA
NUM046



Estanislao Maximino

41774

Alicante

Valencia

SI

09/01/2015

UGT

COBEGA EMB.

NUM047

Mariola Leocadia

41729

Palma De Mallorca

Sevilla

SI

09/01/2015

UGT

COLEBEGA

NUM048

Cesar Maximiliano

41729

Alicante

Sevilla

SI

09/01/2015

UGT

COLEBEGA

NUM049

Casilda Daniela

41759

Valencia

Martorelles

SI

09/01/2015

UGT

COLEBEGA

NUM050

Estefania Ramona

41820

Valencia

Martorelles

SI



09/01/2015

UGT

ASTURBEGA

NUM051

Maximino Geronimo

41729

(Colloto) Siero

Valencia

SI

09/01/2015

UGT

ASTURBEGA

NUM052

Fausto Octavio

41774

(Colloto) Siero

Galdakao

SI

09/01/2015

UGT

ASTURBEGA

NUM053

Javier Jesus

41729

(Colloto) Siero

Galdakao

SI

09/01/2015

UGT

ASTURBEGA

NUM054

Lazaro Teodoro

41729

(Colloto) Siero

Málaga

SI

09/01/2015

UGT

ASTURBEGA

NUM055

Fructuoso Justo



41729
(Colloto) Siero
La Coruña
SI
09/01/2015
UGT
ASTURBEGA
NUM056
David Martin
41729
(Colloto) Siero
Galdakao
SI
09/01/2015
UGT
ASTURBEGA
NUM057
Maximino Hipolito
41729
(Colloto) Siero
Galdakao
SI
09/01/2015
UGT
ASTURBEGA
NUM058
Mateo Anselmo
41774
(Colloto) Siero
Galdakao
SI
09/01/2015
UGT
ASTURBEGA
NUM059
Gaspar Octavio
41729
(Colloto) Siero
La Coruña
SI
09/01/2015



UGT

ASTURBEGA

NUM060

Concepcion Aurora

41790

(Colloto) Siero

Málaga

SI

09/01/2015

DÉCIMO OCTAVO.- Los trabajadores fijos discontinuos, que se listan a continuación, tienen prevista su incorporación a distintos centros de trabajo que los anteriores al despido en los meses de marzo y mayo próximos:

Tipología

Sociedad

N- Empleado

Nombre y apellidos del trabajador

FECHA BAJA EMPRESA

Centro Origen

Centro Destino

INCORPORACIÓN

ccoo

CASBEGA

NUM061

Fermin Faustino

41730

Fuenlabrada

Valencia

FD INCORPORACIÓN MAYO

ccoo

CASBEGA

NUM062

Fructuoso Cirilo

41730

Fuenlabrada

Málaga

FD INCORPORACIÓN MAYO

ccoo

CASBEGA

NUM063

Fructuoso Lorenzo

41730



Fuenlabrada

Sevilla

FD INCORPORACIÓN MAYO

ccoo

CASBEGA

NUM064

Laureano Torcuato

41730

Fuenlabrada

Valencia

FD INCORPORACIÓN MAYO

ccoo

CASBEGA

NUM065

Torcuato Fructuoso

41730

Fuenlabrada

Valencia

FD INCORPORACIÓN MAYO

ccoo

COLEBEGA

NUM066

Maximo Leopoldo

41729

Alicante

Valencia

FD INCORPORACIÓN MARZO

ccoo

COLEBEGA

NUM067

Cosme Casimiro

41729

Alicante

Valencia

FD INCORPORACIÓN MARZO

UGT

CASBEGA

NUM068

Cesar Arsenio

41729

Fuenlabrada



Málaga

FD INCORPORACIÓN MAYO

UGT

COLEBEGA

NUM069

Eutimio Torcuato

41729

Alicante

Sevilla

FD INCORPORACIÓN MARZO

UGT

COLEBEGA

NUM070

Antonio Herminio

41729

Alicante

Sevilla

FD INCORPORACIÓN MARZO

DÉCIMO NOVENO.- No se han incorporado a los centros de trabajo señalados por la empresa, que son distintos a los anteriores al despido, los trabajadores que se listan a continuación:

Tipología

Sociedad

Empleado

Nombre y apellidos del trabajador

FECHA BAJA EMPRESA

Centro Origen

Centro Destino

INCORPORACIÓN

ccoo

COBEGA EMB.

NUM071

Cipriano Cosme

30/04/2014

Ingenio

Tacoronte

NO

ccoo

CASBEGA

NUM072

Mateo Teodulfo

01/04/2014



Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM073
Faustino Gines
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM074
Laureano Jenaro
01/04/2014
Fuenlabrada
Sevilla
NO
ccoo
CASBEGA
NUM075
Tomas Severino
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM076
Inocencio Cosme
01/04/2014
Fuenlabrada
Valencia
NO
ccoo
CASBEGA
NUM077
Teodosio Jose
01/04/2014
Fuenlabrada



La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM078

Justiniano Leonardo

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM079

Gines Artemio

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM080

Benito Patricio

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM081

Laura Zaida

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM082

Bernardo Leovigildo

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles



NO

ccoo

CASBEGA

NUM083

Bernabe Leoncio

16/06/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM084

Octavio Nemesio

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM085

Geronimo Genaro

01/06/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM086

Arsenio Dimas

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM087

Saturnino Silvio

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO



ccoo
CASBEGA
NUM088
Hipolito Inocencio
01/04/2014
Fuenlabrada
Málaga
NO
ccoo
CASBEGA
NUM089
Bernardino Camilo
01/04/2014
Fuenlabrada
Málaga
NO
ccoo
CASBEGA
NUM090
Edmundo Cornelio
01/04/2014
Fuenlabrada
Galdakao
NO
ccoo
CASBEGA
NUM091
Dimas Borja
01/04/2014
Fuenlabrada
Galdakao
NO
ccoo
CASBEGA
NUM092
Damaso Mariano
01/04/2014
Fuenlabrada
Valencia
NO
ccoo

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ



CASBEGA
NUM093
Casiano Hilario
01/04/2014
Fuenlabrada
La Coruña
NO
ccoo
CASBEGA
NUM094
Julian Justino
01/04/2014
Fuenlabrada
Galdakao
NO
ccoo
CASBEGA
NUM095
Justiniano Felix
01/06/2014
Fuenlabrada
La Coruña
NO
ccoo
CASBEGA
NUM096
Guillermo Severiano
01/06/2014
Fuenlabrada
Galdakao
NO
ccoo
CASBEGA
NUM097
Alonso Teofilo
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ



NUM098

Roque Nemesio

01/04/2014

Fuenlabrada

Marto relies

NO

ccoo

CASBEGA

NUM099

Aureliano Salvador

15/06/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM100

Donato Leoncio

04/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM101

Teodosio Conrado

01/04/2014

Fuenlabrada

Valencia

NO

ccoo

CASBEGA

NUM102

Rodrigo Lazaro

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM103



Epifanio Matias

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM104

Isidro Octavio

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM105

Benedicto Constantino

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM106

Gonzalo Candido

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM107

Pio Humberto

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM108

Humberto Leopoldo



01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM109

Romeo Leonardo

17/06/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM110

Jesus Guillermo

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM111

Milagrosa Salvadora

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM112

Demetrio Landelino

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM113

Benigno Domingo

01/04/2014



Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM114
Gumersindo Gonzalo
01/04/2014
Fuenlabrada
La Coruña
NO
ccoo
CASBEGA
NUM115
Romeo Ernesto
01/04/2014
Fuenlabrada
La Coruña
NO
ccoo
CASBEGA
NUM116
Landelino Tomas
01/04/2014
Fuenlabrada
Málaga
NO
ccoo
CASBEGA
NUM117
Florentino Felicísimo
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM118
Salvador Florian
01/04/2014
Fuenlabrada



Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM119

Matias Segundo

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM120

Romeo Armando

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM121

Edmundo Domingo

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM122

Melchor Candido

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM123

Sixto Oscar

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles



NO

ccoo

CASBEGA

NUM124

Daniel Julio

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM125

Valeriano Daniel

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM126

Hilario Jenaro

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM127

Roque Isidro

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM128

Argimiro Desiderio

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO



ccoo
CASBEGA
NUM129
Edemiro Fausto
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM130
Avelino Faustino
01/04/2014
Fuenlabrada
Galdakao
NO
ccoo
CASBEGA
NUM131
Gumersindo Felicísimo
01/04/2014
Fuenlabrada
Sevilla
NO
ccoo
CASBEGA
NUM132
Cipriano Jaime
01/04/2014
Fuenlabrada
Málaga
NO
ccoo
CASBEGA
NUM133
Argimiro Norberto
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ



CASBEGA

NUM134

Dario Higinio

01/04/2014

Fuenlabrada

Valencia

NO

ccoo

CASBEGA

NUM135

Augusto Aureliano

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM136

Augusto Geronimo

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM137

Carlos Segismundo

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM138

Olegario Estanislao

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA



NUM139

Mateo Olegario

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM140

Prudencio Modesto

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM141

Lucas Severino

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM142

Felix Balbino

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM143

Balbino Pelayo

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM144



Leoncio Eliseo

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

2006339

Ceferino Norberto

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM145

Cesareo Onesimo

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM146

Gaspar Bienvenido

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM147

Mauricio Oscar

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM148

Vicente Fausto



01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM149

Bruno Hector

01/04/2014

Fuenlabrada

Valencia

NO

ccoo

CASBEGA

NUM150

Alvaro Ruben

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM151

Gines Emilio

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM152

Olegario Cirilo

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM153

Bernardino Alexis

01/04/2014



Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM154
Bienvenido Carlos
01/04/2014
Fuenlabrada
Sevilla
NO
ccoo
CASBEGA
NUM155
Sergio Eleuterio
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM156
Ezequiel Adriano
01/04/2014
Fuenlabrada
Sevilla
NO
ccoo
CASBEGA
NUM157
Gustavo Obdulio
01/04/2014
Fuenlabrada
Málaga
NO
ccoo
CASBEGA
NUM158
Octavio Victorino
01/04/2014
Fuenlabrada



Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM159

Eutimio Ricardo

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM160

Roberto Prudencio

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM161

Prudencio Urbano

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM162

Alvaro Amadeo

03/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM163

Guillermo Demetrio

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles



NO

ccoo

CASBEGA

NUM164

Domingo Ovidio

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM165

Gumersindo Isidoro

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM166

Ramon Isidoro

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM167

Higinio Florentino

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM168

Angel Leopoldo

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO



ccoo
CASBEGA
NUM169
Modesto Norberto
01/04/2014
Fuenlabrada
La Coruña
NO
ccoo
CASBEGA
NUM170
Rodolfo Mario
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM171
Federico Heraclio
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM172
Heraclio Rodrigo
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM173
Pedro Torcuato
01/04/2014
Fuenlabrada
Sevilla
NO
ccoo

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ



CASBEGA

NUM174

Basilio Victorio

01/04/2014

Fuenlabrada

Valencia

NO

ccoo

CASBEGA

NUM175

Jacobo Casimiro

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM176

Bruno Amador

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM177

Salvador Luis

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM178

Baldomero Isidoro

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA



NUM179

Baltasar Isidro

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM180

Felipe Ovidio

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM181

Higinio Santiago

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM182

Hipolito Olegario

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM183

Marino Vicente

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM184



Geronimo Secundino

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM185

Gerardo Nicanor

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM186

Torcuato Hector

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM187

Jacobo Marcos

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM188

Nicolas Enrique

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM189

Sergio Ricardo



01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM190

Casiano Urbano

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM191

Anselmo Sebastian

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM192

Eladio Estanislao

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM193

Juan Arturo

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM194

Roman Argimiro

01/04/2014



Fuenlabrada
La Coruña
NO
ccoo
CASBEGA
NUM195
Nemesio Higinio
01/04/2014
Fuenlabrada
Sevilla
NO
ccoo
CASBEGA
NUM196
Daniel Ceferino
01/04/2014
Fuenlabrada
Sevilla
NO
ccoo
CASBEGA
NUM197
Eleuterio Teodosio
01/04/2014
Fuenlabrada
La Coruña
NO
ccoo
CASBEGA
NUM198
Cipriano Vidal
01/04/2014
Fuenlabrada
Málaga
NO
ccoo
CASBEGA
NUM199
Torcuato Ruben
01/04/2014
Fuenlabrada



Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM200

Gabino Torcuato

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM201

Gervasio Urbano

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM202

Fabio Marino

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM203

Alberto Fermin

01/04/2014

Fuenlabrada

Marto relies

NO

ccoo

CASBEGA

NUM204

Martin Gabriel

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga



NO

ccoo

CASBEGA

NUM205

Alberto Horacio

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM206

Joaquin Cesar

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM207

Claudio Gaspar

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM208

Moises Teodoro

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM209

Emilio Obdulio

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO



ccoo
CASBEGA
NUM210
Cristobal Rodolfo
01/04/2014
Fuenlabrada
Málaga
NO
ccoo
CASBEGA
NUM211
Joaquin Eulalio
01/04/2014
Fuenlabrada
La Coruña
NO
ccoo
CASBEGA
NUM212
Feliciano Imanol
01/04/2014
Fuenlabrada
Galdakao
NO
ccoo
CASBEGA
NUM213
Baltasar Placido
01/04/2014
Fuenlabrada
La Coruña
NO
ccoo
CASBEGA
NUM214
Celso Erasmo
01/04/2014
Fuenlabrada
Málaga
NO
ccoo

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ



CASBEGA
NUM215
Hector Guillermo
01/04/2014
Fuenlabrada
Málaga
NO
ccoo
CASBEGA
NUM216
Luis Victorino
01/04/2014
Fuenlabrada
Málaga
NO
ccoo
CASBEGA
NUM217
Mariano Jenaro
01/04/2014
Fuenlabrada
La Coruña
NO
ccoo
CASBEGA
NUM218
Mario Landelino
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM219
Candido Marcelino
01/04/2014
Fuenlabrada
Sevilla
NO
ccoo
CASBEGA

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ



NUM220

Daniel Marino

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM221

Conrado Horacio

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM222

Cesar Gumersindo

01/04/2014

Fuenlabrada

Valencia

NO

ccoo

CASBEGA

NUM223

Justiniano Dimas

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM224

Dario Gumersindo

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM225



Romeo Norberto

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM226

Mariano Gumersindo

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM227

Armando Narciso

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM228

Damaso Herminio

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM229

Demetrio Narciso

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM230

Cesareo Salvador



01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM231

Jose Julio

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM232

Valentin Justo

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM233

Pascual Pelayo

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM234

Teodulfo Florian

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM235

Leopoldo Eloy

01/04/2014



Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM236

Ernesto Hipolito

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM237

Felix Narciso

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM238

Adriano Belarmino

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM239

Silvio Dario

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM240

Justo Abel

01/04/2014

Fuenlabrada



La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM241

Alexis Cesar

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM242

Eduardo Nicolas

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM243

Javier Urbano

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM244

Emiliano Genaro

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM245

Cristobal Benigno

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles



NO

ccoo

CASBEGA

NUM246

Ruperto Segismundo

01/04/2014

Fuenlabrada

Valencia

NO

ccoo

CASBEGA

NUM247

Onesimo Adriano

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM248

Gregorio Bartolome

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM249

Carlos Eleuterio

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM250

Heraclio Abelardo

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO



ccoo

CASBEGA

NUM251

Andres Eusebio

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM252

Justiniano Vidal

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM253

Encarna Caridad

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM254

Segismundo Dionisio

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM255

Higinio Teodoro

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo



CASBEGA
NUM256
Indalecio Cornelio
01/04/2014
Fuenlabrada
Málaga
NO
ccoo
CASBEGA
NUM257
Hernan Ildefonso
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM258
Obdulio German
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM259
Aurelio Obdulio
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM260
Vicente Eusebio
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ



NUM261

Gaspar Victoriano

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM262

Teresa Gabriela

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM263

Eutimio Urbano

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM264

Matias Urbano

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM265

Raul Franco

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM266



Amadeo Bruno

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM267

Valeriano Raimundo

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM268

Guillermo Julian

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM269

Celso Guillermo

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM270

Angel Santos

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM271

Benedicto Eugenio



01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM272

Rafael Teodoro

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM273

Fernando Vicente

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM274

Gerardo Arcadio

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM275

Mario Victor

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM276

Marcial Lucas

01/04/2014



Fuenlabrada
La Coruña
NO
ccoo
CASBEGA
NUM277
Lucas Gerardo
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM278
Luciano Bartolome
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM279
Tania Adelina
01/04/2014
Fuenlabrada
Galdakao
NO
ccoo
CASBEGA
NUM280
Dario Nicolas
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM281
Victoriano Carmelo
01/04/2014
Fuenlabrada



Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM282

Victorio Jeronimo

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM283

Herminio Nicolas

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM284

Gaspar Urbano

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM285

Anselmo Urbano

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM286

Anton Joaquin

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles



NO

ccoo

CASBEGA

NUM287

Francisco Octavio

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM288

Everardo Teodulfo

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM289

Ezequias Leonardo

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM290

Leovigildo Alejandro

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM291

Sabino Bernardo

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO



ccoo
CASBEGA
NUM292
Horacio Alberto
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM293
Gabino Mariano
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM294
Jeronimo Urbano
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM295
Marino Pablo
01/04/2014
Fuenlabrada
Galdakao
NO
ccoo
CASBEGA
NUM296
Dario Urbano
01/04/2014
Fuenlabrada
La Coruña
NO
ccoo

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ



CASBEGA
NUM297
Marcial Urbano
31/03/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
COLEBEGA
NUM298
Herminio Gabino
31/03/2014
Alicante
Valencia
NO
ccoo
ASTURBEGA
NUM299
Arsenio Eladio
30/04/2014
(Colloto) Siero
Galdakao
NO
UGT
COBEGA EMB.
NUM300
Justo Imanol
31/03/2014
Palma De Mallorca
La Coruña
NO
UGT
COBEGA EMB.
NUM301
Argimiro Julian
31/03/2014
Palma De Mallorca
Sevilla
NO
UGT
COBEGA EMB.



NUM302

Abelardo Daniel

31/03/2014

Palma De Mallorca

Málaga

NO

UGT

COBEGA EMB.

NUM303

Evelio Benigno

31/03/2014

Palma De Mallorca

Martorelles

NO

UGT

COBEGA EMB.

NUM304

Eloy Ildefonso

30/04/2014

Palma De Mallorca

La Coruña

NO

UGT

COBEGA EMB.

NUM305

Encarnacion Leocadia

31/05/2014

Palma De Mallorca

Martorelles

NO

UGT

COBEGA EMB.

NUM306

Imanol Sergio

31/03/2014

Palma De Mallorca

Galdakao

NO

UGT

COBEGA EMB.

NUM307



Franco Fermin
31/03/2014
Palma De Mallorca
Galdakao
NO
UGT
COBEGA EMB.
NUM308
Braulio Narciso
20/04/2014
Palma De Mallorca
Sevilla
NO
UGT
COBEGA EMB.
NUM309
Jeronimo Imanol
31/03/2014
Palma De Mallorca
Martorelles
NO
UGT
CASBEGA
NUM310
Marcos Ivan
01/04/2014
Fuenlabrada
Sevilla
NO
UGT
CASBEGA
NUM311
Isidro Eliseo
01/0/2014
Fuenlabrada
Sevilla
NO
UGT
CASBEGA
NUM312
Felix Alfonso

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ



01/0/2014
Fuenlabrada
Galdakao
NO
UGT
CASBEGA
NUM313
Armando Diego
01/0/2014
Fuenlabrada
La Coruña
NO
UGT
CASBEGA
NUM314
Abel Damaso
31/03/2014
Fuenlabrada
Sevilla
NO
UGT
COLEBEGA
NUM315
Adolfo Nicanor
15/05/2014
Alicante
Valencia
NO
UGT
COLEBEGA
NUM316
Luciano Teofilo
31/03/2014
Alicante
Valencia
NO
UGT
COLEBEGA
NUM317
Dionisio Oscar
15/05/2014



Alicante
Valencia
NO
UGT
COLEBEGA
NUM318
Ruperto Urbano
31/03/2014
Alicante
Valencia
NO
UGT
COLEBEGA
NUM319
Evelio Julio
15/05/2014
Alicante
Valencia
NO
UGT
COLEBEGA
NUM320
Abel Balbino
15/05/2014
Alicante
Valencia
NO
UGT
COLEBEGA
NUM321
Eleuterio Felix
31/03/2014
Alicante
Valencia
NO
UGT
COLEBEGA
NUM322
Balbino Abelardo
31/03/2014
Alicante



Valencia

NO

UGT

COLEBEGA

NUM323

Pedro Ismael

31/03/2014

Alicante

Valencia

NO

UGT

COLEBEGA

NUM324

Santiago Rebeca

30/06/2014

Alicante

Esplugues de Llobregat

NO

UGT

COLEBEGA

NUM325

Apolonia Evangelina

30/06/2014

Valencia

Martorelles

NO

UGT

COLEBEGA

NUM326

Santiago Nicanor

30/06/2014

Valencia

Martorelles

NO

UGT

COLEBEGA

NUM327

Eufrasia Frida

30/06/2014

Valencia

Martorelles



NO

UGT

COLEBEGA

NUM328

Vicenta Valentina

30/06/2014

Valencia

Martorelles

NO

UGT

COLEBEGA

NUM329

Nicolasa Palmira

30/06/2014

Valencia

Esplugues de Llobregat

NO

UGT

COLEBEGA

NUM330

Valle Nicolasa

30/06/2014

Valencia

Martorelles

NO

UGT

COLEBEGA

NUM331

Belinda Encarnacion

31/03/2014

Alicante

Galdakao

NO

UGT

ASTURBEGA

NUM332

Angel Iñigo

30/04/2014

(Colloto) Siero

Galdakao

NO



UGT
ASTURBEGA
NUM333
Segundo Primitivo
30/04/2014
(Colloto) Siero
Galdakao
NO
UGT
ASTURBEGA
NUM334
Modesto Belarmino
30/04/2014
(Colloto) Siero
Galdakao
NO
UGT
ASTURBEGA
NUM335
Ildefonso Baldomero
30/04/2014
(Colloto) Siero
Galdakao
NO
UGT
ASTURBEGA
NUM336
Jacinto Ismael
31/03/2014
(Colloto) Siero
Galdakao
NO
UGT
ASTURBEGA
NUM337
Nemesio Nicanor
30/04/2014
(Colloto) Siero
Galdakao
NO
UGT



ASTURBEGA
NUM338
Lucio Remigio
31/03/2014
(Colloto) Siero
La Coruña
NO
UGT
ASTURBEGA
NUM339
Secundino Dimas
30/04/2014
(Colloto) Siero
La Coruña
NO
UGT
ASTURBEGA
NUM340
Demetrio Victor
31/03/2014
(Colloto) Siero
La Coruña
NO
UGT
ASTURBEGA
NUM341
Landelino Urbano
30/04/2014
(Colloto) Siero
Galdakao
NO
UGT
ASTURBEGA
NUM342
Alejandra Brigida
30/04/2014
(Colloto) Siero
La Coruña
NO
UGT
ASTURBEGA



NUM343

Amador Leon

30/04/2014

(Colloto) Siero

La Coruña

NO

UGT

ASTURBEGA

NUM344

Francisco Leopoldo

30/04/2014

(Colloto) Siero

La Coruña

NO

UGT

ASTURBEGA

NUM345

Inocencio Eladio

31/03/2014

(Colloto) Siero

Sevilla

NO

UGT

BEGANO

NUM346

Gabriela Valle

31/05/2014

La Coruña

Martorelles

NO

UGT

NORBEGA

NUM347

Victor Pelayo

30/04/2014

Galdakao

Esplugues de Llobregat

NO

VIGÉSIMO.- CCIP anunció desde el primer día del periodo de consultas su decisión de cerrar por razones organizativas y de producción sus centros de Fuenlabrada (Madrid); Colloto (Asturias); Alicante y Palma de Mallorca (Balears).- El centro de Fuenlabrada está en proceso de cierre en la actualidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 29 7 LRJS , que regula la ejecución provisional de las sentencias que declaren la improcedencia o la nulidad del despido, dice lo siguiente:

"2. Cuando en los procesos donde se ejerciten acciones derivadas de despido o de decisión extintiva de la relación de trabajo la sentencia declare su improcedencia y el empresario que hubiera optado por la readmisión interpusiera alguno de los recursos autorizados por la Ley, éste vendrá obligado, mientras dure la tramitación del recurso, a satisfacer al recurrido la misma retribución que venía percibiendo con anterioridad a producirse aquellos hechos y continuará el trabajador prestando servicios, a menos que el empresario prefiera hacer el abono aludido sin compensación alguna.

Lo anteriormente dispuesto también será aplicable cuando, habiendo optado el empresario por la readmisión, el recurso lo interpusiera el trabajador.

2. La misma obligación tendrá el empresario si la sentencia hubiera declarado la nulidad del despido o de la decisión extintiva de la relación de trabajo; sin perjuicio de las medidas cautelares que pudieran adoptarse, en especial para la protección frente al acoso, en los términos del apartado 4 del art. 180.

3. Si el despido fuera declarado improcedente y la opción, correspondiente al trabajador, se hubiera producido en favor de la readmisión, se estará a lo dispuesto por el apartado 1 de este artículo.

4. En los supuestos a que se refieren los apartados anteriores se suspenderá el derecho a la prestación por desempleo en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio."

En la parte dispositiva del Auto de 20-11-2014 dijimos lo siguiente:

"Conferir un plazo común de cinco días hábiles a las empresas Coca Cola Iberian Partners SA., Cobega Embotellador SLU., Compañía Norteña de Bebidas Gaseosas SA., Compañía Levantina de Bebidas Gaseosas SA., Refrescos Envasados del Sur SAU., Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas SL., Bebidas Gaseosas del Noroeste SA. y Compañía Asturiana de Bebidas Gaseosas SAU., para que manifiesten si, durante la tramitación del recurso de casación contra la indicada sentencia, van a exigir o no la prestación de servicios laborales de sus respectivos trabajadores a los que se refiere esta ejecución provisional, en las condiciones que regían con anterioridad a su despido".

Como anticipamos más arriba, las empresas condenadas notificaron a la Sala el 1-12-2014 su decisión de exigir a los trabajadores ejecutantes, durante la tramitación del recurso de casación formalizado frente a nuestra sentencia de 12-06-2014 , la prestación de servicios, comprometiéndose a notificarles por escrito fecha y lugar de reincorporación.-Se ha probado también que de los 349 trabajadores ejecutantes, una vez fallecido don Manuel Cesar y apartado de la ejecución don Leoncio Jorge , 41 han sido readmitidos en el mismo centro y condiciones que reglan con anterioridad al despido, mientras que al resto se les ha ofrecido la reincorporación en centros de trabajo, que les obliga al cambio de residencia, si bien 20 trabajadores se han incorporado efectivamente a sus nuevos destinos y otros diez, cuyos contratos son fijos discontinuos, están pendientes del vencimiento de la fecha para su incorporación, habiéndose acreditado, en todo caso, que 278 trabajadores no se han reincorporado a sus nuevos destinos.

SEGUNDO.- El art. 297 LRJS, cuya aplicación al supuesto debatido fue admitida en nuestro Auto de 20-11-2014, contempla una obligación alternativa para el empresario, quien deberá cumplir por completo una de estas prestaciones, a tenor con lo dispuesto en el art. 1131 CC.- Consiguientemente los condenados solidariamente podían elegir entre readmitir a los ejecutantes en las condiciones que reglan con anterioridad a su despido, como señalamos en Auto de 20-11-2014 , o abonarles su retribución sin exigirles la prestación de servicios.

Las empresas demandadas optaron por la readmisión, pero lo hicieron únicamente en sus propios términos para los 41 trabajadores descritos en el hecho probado décimo sexto, mientras que a los demás les notificó su decisión de reincorporarles a centros de trabajo, que les obligará necesariamente al cambio de residencia, por cuanto sus centros de trabajo se encuentran cerrados, siendo imposible, por consiguiente, su reincorporación a los mismos.

El art. 1132 CC dispone que el deudor, a quien compete la opción entre las obligaciones alternativas, no tendrá derecho a elegir las prestaciones imposibles, ilícitas o que no hubieran podido ser objeto de la obligación.

La jurisprudencia, por todas STS 27-12-2013 , ha examinado en qué consiste la obligación de readmitir en sus propios términos, estudiando específicamente los supuestos en los que se produce en otros centros de trabajo, concluyendo del modo siguiente:



"1.- La exigencia de la readmisión en las mismas condiciones y en sus propios términos ya había sido exigida desde antiguo por la jurisprudencia de esta Sala, así, entre otras, en la STS/Social 29-mayo-1987 se proclamaba que " para que el principio de tutela judicial efectiva se haga realidad es preciso que la readmisión se produzca en función de una restitución íntegra del "status" precedente, ya que otra cosa significarla desconocer el espíritu que anima la institución de protección jurídica de los Tribunales que para alcanzar su verdadera finalidad exige que el trabajador se integre nuevamente en la empresa en la situación que mantenía con anterioridad, en cuanto al sueldo, categoría, actividad, régimen de trabajo..., pues lo contrario conduciría a una novación del contrato, impuesta unilateralmente por la empresa, sin voluntad adhesiva del trabajador, sino con su oposición, y a una transformación de la relación jurídico-laboral opuesta a lo que sin duda es el fin de las normas que regulan esta institución en el sentido de restituir al trabajador a su posición en la empresa, como si el despido no se hubiera producido; siendo igualmente inadmisibles las alegaciones de la empresa recurrente, de que ante la prolongada ausencia de la trabajadora a causa del despido había dispuesto que otra persona realizara las funciones a la misma anteriormente encomendadas, pues de aceptarse tal argumentación, se permitiría, en estos casos, una frecuente modificación del "estatus" anterior, bajo la irrazonable justificación, aparente ó real y de buena o mala fe, de que el puesto del despido ya estaba cubierto; doctrina concordante con la establecida por esta Sala en caso análogo o idéntico al presente, en su sentencia de 11 de noviembre de 1986 "; e incluso, tratándose de un supuesto de readmisión que implicaba un traslado, se ha afirmado que " aunque se negara la sinonimia jurídica de las expresiones "las mismas condiciones de trabajo" y "el mismo puesto de trabajo" .. lo que no cabe duda es que el lugar donde se prestan los servicios es una "condición de trabajo» tan importante que para alterarla se exige la concurrencia de los requisitos que se establece en el art. 40 ET , y la autorización de la autoridad laboral. Obviamente, la exigencia de tales requisitos y autorización no puede obviarse precisamente con ocasión de la readmisión de un trabajador despedido improcedentemente cuando es la propia empresa la que ha optado por el restablecimiento de la situación anterior al despido " (SSTS /Social 13-junio-1989 y 24-diciembre-1990).

2.- Igualmente nuestra jurisprudencia reciente (entre otras, SSTS /IV 26-abril-2006 -rcud 2076/2005 , 28-febrero-2007 -rcud 184/2005 y 9-febrero-2010 -rcud 1605/2009) ha distinguido, en especial en materia de cambios de centro de trabajo, entre aquellas modificaciones de condiciones que pueden integrarse en el " ius variandi " empresarial y las que constituyen verdaderas modificaciones sustanciales, declarando, entre otros extremos, que:

a) El criterio general, establecido por la jurisprudencia unificadora, de distinción entre modificaciones sustanciales y accidentales consiste en que " por modificación sustancial de las condiciones de trabajo hay que entender aquéllas de tal naturaleza que alteren y transformen los aspectos fundamentales de la relación laboral, entre ellas las previstas en la lista "ad exemplum" del art. 41.2 pasando a ser otras distintas, de un modo notorio, mientras que cuando se trata de simples modificaciones accidentales éstas no tienen dicha condición siendo manifestaciones del poder de dirección y del "ius variandi" empresarial " (STS/IV 9-febrero-2010);

b) " El traslado de centro de trabajo sin cambio de domicilio y respetando la categoría y funciones, se viene considerando por la reiterada jurisprudencia de esta Sala como una modificación accidental de las condiciones de trabajo y encuadrable dentro de la potestad organizativa del empresario "; c) " el cambio de centro de trabajo efectuado en el ámbito de una misma localidad... "no reviste aquella esencialidad, sino cualidad accesorias, porque manteniéndose en su integridad todas las condiciones de trabajo de los trabajadores afectados, a excepción del lugar de prestación de servicios, la posible mayor onerosidad que puede determinar el desplazamiento al nuevo centro ofrece una importancia escasa o muy relativa en la significación económica del contrato, sobre todo en el contexto de una realidad social en la que destacan la calidad de los servicios de transporte y de la red viaria "(STS/IV 9-febrero-2010);

c) Sobre la noción de " modificación sustancial ", se ha interpretado que " aunque en la aproximación a este concepto jurídico indeterminado haya de partirse de la base que proporciona el DRAE, definiendo como sustancial lo que "constituye lo esencial y más importante de algo», y como accidental lo "no esencial», lo cierto es que los contornos difusos de tales descripciones han llevado a destacar la imposibilidad de trazar una noción dogmática de "modificación sustancial» y la conveniencia de acudir a criterios empíricos de casuismo, sosteniéndose al efecto por autorizada doctrina que es sustancial la variación que conjugando su intensidad y la materia sobre la que verse, sea realmente o potencialmente dañosa para el trabajador; o lo que es igual, para calificar la sustancialidad de una concreta modificación habrá de ponderarse no solamente la materia sobre la que incida, sino también sus características, y ello desde la triple perspectiva de su importancia cualitativa, de su alcance temporal e incluso de las eventuales compensaciones " y que " En esta línea se orientan las SSTS 22/09/03 -rec. 122/02 - y 10/10/05 -rec. 183/04 - cuando recuerdan que la sentencia de 03/04/95 -rec. 2252/94 - declaraba la necesidad de que las modificaciones, para ser sustanciales, habían de producir perjuicios al trabajador; y cuando refieren que la sentencia de 11/11/91 -rec. 1281/91 - invocaba sus precedentes de 11/01/86 y 03/12/81 y afirmaba con ellos que "por modificación sustancial de las condiciones de trabajo hay



que entender aquéllas de tal naturaleza que alteren y transformen los aspectos fundamentales de la relación laboral, entre ellas, las previstas en la lista "ad exemplum» del art. 41.2 pasando a ser otras distintas, de un modo notorio [en el mismo sentido, la Sentencia de 22/06/98 -rec. 4539/91 -, mientras que cuando se trata de simples modificaciones accidentales, éstas no tienen dicha condición siendo manifestaciones del poder de dirección y del "ius variandi" empresarial]; doctrina que reitera la más reciente sentencia de 15/11/05 [rec. 42/05 I . Y asimismo se indicada en la precitada Sentencia de 22/09/03 [rec. 122/02 I que para diferenciar entre sustancial y accidental es necesario tener en cuenta el contexto convencional e individual, la entidad del cambio, el nivel de perjuicio o el sacrificio que la alteración supone para los trabajadores afectados, por lo que -como ya había sostenido la STCT de 11/03/86- "hay que acudir a una interpretación racional y entender por tal aquella que no es baladí y que implica para los trabajadores una mayor onerosidad con un perjuicio comprobable» " (STS/IV 26-abril-2006)".

Ciertamente la sentencia examinada estudiaba un supuesto de ejecución definitiva, pero dicho extremo es irrelevante, a nuestro juicio, por cuanto en el Auto de 20-11-2014 , que deberá ejecutarse en sus propios términos, dejamos perfectamente claro que, si los condenados optaban por la readmisión, deberla producirse en las mismas condiciones anteriores al despido.

TERCERO.- CCOO y UGT denuncian que la readmisión se ha producido en fraude de ley, por cuanto no se les ha readmitido en las mismas condiciones anteriores al despido, imponiéndoseles, en la práctica, un traslado colectivo sin seguir los trámites del art. 40.2 ET , lo cual constituye una actuación dolosa, que les ha provocado un grave perjuicio, porque se ha suspendido el abono de las prestaciones por desempleo, a los trabajadores, que no se han incorporado a los puestos de trabajo indicados, porque les obligaba a cambiar de residencia, lesionándose, por otra parte, su derecho a la indemnidad, por lo que solicitan:

"a) Se declare y condene a las empresas embotelladoras a tener por no efectuada la opción por la reincorporación en los términos en que ha sido decidida por éstas, por ser la misma una readmisión ilícita e irregular.

b) Que se ordene y condene a las empresas embotelladoras a que en el plazo de cinco días acrediten y justifiquen la reincorporación o readmisión en las condiciones existentes antes del despido, es decir en la respectiva empresa que cada despedido tenía antes del despido, en sus respectivos puestos de trabajo y en sus respectivos centros, acreditando documentalmente que con carácter inmediato se envían nuevas cartas individuales, cuyo contenido coincide plenamente con lo que aquí se solicita

c) Que si en el plazo de cinco días no se acredita que se ha producido la reanudación de prestación de servicios en el apartado b) del Suplico, debe entenderse que las embotelladoras optan tácitamente o expresamente si así lo manifiestan por la exención de prestación de servicios del trabajadores despedido solicitante de la ejecución y el abono de los salarios de tramitación a partir del 12 de junio de 2014, con los intereses legales establecidos en el auto de fecha 20 de noviembre de 2014 y con alta y cotización a la seguridad social desde la fecha de 12 de junio de 2014 por parte de estos trabajadores.

d) Que, asimismo, debe requerirse judicialmente a las empresas embotelladoras a que si no proceden al pago inmediato de los salarios de tramitación de conformidad con el apartado c) de este escrito y el abono de las cotizaciones de seguridad social, se procederá con carácter inmediato a la ejecución del aval bancario depositado en la cuantía necesaria para pagar el importe de los salarios de tramitación devengados hasta esa fecha desde el 12 de junio de 2014, más los intereses legales fijados en el auto de 20 de noviembre de 2014 , mas el importe de cotizaciones de seguridad social que deben efectuarse a partir del 12 de junio de 2014.

e) Que se condene a las embotelladoras al pago de costas y se le imponga la multa de 6.000 euros por temeridad y mala fe procesal".

CUARTO.- Las empresas condenadas defienden, por el contrario, que han cumplido escrupulosamente lo mandado por el Auto de 20-11-2014 , por cuanto la readmisión irregular es un concepto jurídico indeterminado, que no comporta una "foto fija", de manera que, si la readmisión en el mismo centro de trabajo ha devenido imposible por el cierre de los centros, cabe la readmisión en aquellos centros en los que sea posible, sin que dicha medida comporte una movilidad geográfica colectiva, porque está causada en el cumplimiento del Auto ejecutado provisionalmente, pudiendo readmitir cualquiera de las condenadas, por cuanto su condena fue solidaria.- Niegan, por otro lado, que dicha medida quiebre la exigencia de buena fe o que constituya conducta dolosa, porque desde el primer día del periodo de consultas quedó clara la intención de cerrar los centros de trabajo mencionados en el hecho probado vigésimo, siendo pacífico que están cerrados o en proceso de desmantelamiento.- Negaron finalmente, que la medida vulnere el derecho de indemnidad de los demandantes, por cuanto la ejecución provisional no se integra en el derecho fundamental a la ejecución de las resoluciones judiciales del art. 24 CE , puesto que su instauración y concreta instrumentación pertenece al ámbito de la



legalidad ordinaria, como ha defendido el Tribunal Constitucional en sentencias 80/1990 ; 234/1992 ; 105/1997 y 191/2000 y Auto 9/1999, de 21 de enero .

Mantuvieron, por otra parte, que si los ejecutantes han perdido sus prestaciones por desempleo, les compete exclusivamente la responsabilidad, por cuanto su negativa a la reincorporación comporta la pérdida de los salarios de sustanciación, a tenor con lo dispuesto en el art. 299 LRJS , así como la pérdida de la situación legal de desempleo, dado que, si no trabajan es porque no quieren, por lo que se opusieron tanto a la imposición de las costas, como a la sanción por temeridad

Defendieron finalmente la inadecuación del procedimiento, por cuanto la resolución de la ejecución provisional exigirá un examen pormenorizado de cada uno de los ejecutantes, lo cual contradice la naturaleza colectiva de la ejecución.

QUINTO.- Se impone, por razones sistemáticas, resolver, en primer término, la inadecuación de procedimiento, que vamos a desestimar de plano, por cuanto la pertinencia de la ejecución provisional colectiva ya se decidió en nuestro Auto de 20- 11-2014, a cuyos razonamientos nos remitimos, debiendo subrayar, en todo caso, que las sentencias de despido colectivo son ejecutables colectivamente, a tenor con lo dispuesto en el art. 247.2 LRJS y en la ejecución provisional las partes dispondrán de los mismos derechos y facultades procesales que en la ejecución definitiva, tal y como prevé el art. 304.1 LRJS , tratándose, en todo caso, de una alegación extemporánea.

SEXTO.- El art. 298 LRJS dispone que, si en virtud de lo dispuesto en el artículo 297 se presentase petición del trabajador, por escrito o por comparecencia, con el fin de exigir del empresario el cumplimiento de aquella obligación o solicitud de éste para que aquél reanude la prestación de servicios, el juez o Sala, oídas las partes, resolverá lo que proceda.

Es claro, por tanto, que en ejecución provisional, cuando los trabajadores entiendan que la readmisión no se ha producido en sus propios términos, solo cabe decidir si el empleador, que optó por la readmisión, lo hizo en sus propios términos, tal y como exige el art. 1132 CC , que deja perfectamente claro que el obligado a diversas prestaciones debe cumplir completamente una de ellas, puesto que no tiene derecho a cumplirla parcialmente, aun cuando el cumplimiento completo haya devenido imposible, a tenor con lo dispuesto en el art. 1133 CC .

Consiguientemente, como ya advertimos en nuestro Auto de 20-11-2014 , en ejecución provisional solo cabe resolver sobre dichos extremos, sin que quepa pronunciarse ahora sobre que consecuencias tendrá el cierre de las factorías de Fuenlabrada (Madrid); Colloto (Asturias); Alicante y Palma de Mallorca (Baleares), caso de confirmarse nuestra sentencia de 12-06-2014 , por cuanto dicha cuestión deberá resolverse, en ese caso, en ejecución definitiva.- Ello es así, porque la imposibilidad de readmisión en los propios términos en ejecución provisional no tiene más alternativa que el abono de los salarios sin exigencia de contraprestación profesional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1134 CC , donde se precisa que el deudor perderá el derecho de elección cuando de las prestaciones a que alternativamente estuviese obligado, sólo una fuera realizable.

Así pues, acreditado que la readmisión, ofertada por las empresas condenadas, se ha producido en centros de trabajo, que obligan al cambio de residencia de los ejecutantes, salvo los cuarenta y un trabajadores listados en el hecho probado décimo sexto, concluimos que las condenadas no han cumplido completamente la obligación de readmisión para todos los demás, incluyendo los veinte que se han reincorporado a sus nuevos destinos (hecho probado décimo séptimo), quienes no han desistido de la ejecución, por lo que eximimos a todos los ejecutantes, que no han sido readmitidos en las mismas condiciones, de acudir a sus nuevos centros de trabajo y condenamos a las empresas ejecutadas a estar y pasar por dicha medida, así como a continuar abonándoles los salarios de sustanciación hasta la resolución del recurso de casación, sin exigirles contraprestaciones profesionales, así como a darles de alta en la Seguridad Social y cotizar durante dicho período.

Descartamos, en todo caso, que la readmisión producida, aun no ajustada a derecho, se produjera en fraude de ley o dolosamente, por cuanto las condenadas readmitieron del modo que estimaron posible, habiéndose acreditado, en todo caso, que la decisión de cierre de los centros reiterados por causas organizativas o productivas, en el marco de una reestructuración mundial de COCA COLA, se anunció desde el primer día del período de consultas, no tratándose, por tanto, de una medida reactiva o renuente al cumplimiento de nuestro Auto de 20-06-2014 , de manera que no estamos propiamente ante un traslado colectivo encubierto, sino ante el cumplimiento parcial de una obligación alternativa, que es la única cuestión a considerar en la actual fase ejecutiva. Ciertamente, la negativa a reincorporarse a otros centros de trabajo por parte de los trabajadores ejecutantes ha activado la previsión contemplada en el art. 299 LRJS , con la consiguiente pérdida de la situación legal de desempleo, pero dichas consecuencias no comportan, sin más, la concurrencia de fraude de ley ni de dolo por parte de las empresas, a quienes se puede reprochar únicamente el cumplimiento



parcial de una de las prestaciones alternativas a las que estaban obligadas y ello únicamente para aquellos trabajadores, que no fueron readmitidos en sus propios términos.

Consideramos, por otro lado, que no hay vulneración del derecho de indemnidad de los ejecutantes, por cuanto el cumplimiento parcial de una de las prestaciones alternativas, establecidas en nuestro Auto de 20-11-2014, comporta necesariamente la activación de la otra medida alternativa, sin que dicha decisión vulnere el derecho de indemnidad de las empresas condenadas, ni su derecho a la autoorganización, reivindicado en su escrito de oposición, puesto que su decisión de cerrar centros no puede abstraerse del cumplimiento de las resoluciones judiciales, de manera que, si decidieron libremente el cierre de los centros por razones organizativas o productivas, deberán asumir las consecuencias, en ejecución provisional, caso de no poder readmitir en los propios términos, tal y como se les fijó en nuestro Auto de 20-11-2014, por lo que deberán continuar abonando los salarios de sustanciación sin exigir contraprestación profesional de todos los trabajadores, a quienes readmitieron en centros que les obligarla al cambio de residencia.

No cabe ahora pronunciarnos sobre el resto de pretensiones de los ejecutantes, porque no cabe volver a requerir a las condenadas para que readmitan a los ejecutantes en unos centros de trabajo, que están cerrados o en fase de desmantelamiento, por lo que procede únicamente eximir a los trabajadores de acudir a otros centros de trabajo con el consiguiente pago de los salarios de sustanciación, sin que proceda realizar advertencia alguna en la presente fase procesal para el caso de incumplimiento del pago citado, debiendo subrayar, en todo caso, que el abono de los salarios de sustanciación desde el 12-06-2014 al 20-11-2014 está pendiente de la aceptación por los ejecutantes de la individualización y cuantificación realizada por las empresas condenadas (hecho probado quinto).

SÉPTIMO.- La Sala entiende que no procede la imposición de sanción por temeridad, porque la decisión empresarial no es temeraria por si misma, como defienden los ejecutantes, por cuanto las empresas condenadas cumplieron, si bien parcialmente, lo acordado en Auto de 20-11-2014, al haber devenido imposible la readmisión en sus propios términos, lo cual activará la prestación alternativa, como hemos razonado más arriba.

Si procede, sin embargo, la imposición de costas, al desestimarse parcialmente la oposición a la ejecución provisional, como ya advertimos en nuestro Auto de 20-11-2014, a cuya fundamentación nos remitimos.

Por lo cual, vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

LA SALA ACUERDA

Estimar parcialmente las solicitudes de ejecución provisional, promovidas por CCOO y UGT en nombre de sus representados, por lo que declaramos que todos los trabajadores, a quienes se readmitió en centros de trabajo, que les obliga al cambio de residencia, fueron readmitidos irregularmente, por lo que eximimos a los trabajadores, que se listan a continuación, de acudir a dichos centros de trabajo, con la consiguiente obligación de las empresas Coca Cola Iberian Partners SA. (CCIP), Cobega Embotellador SLU., Compañía Norteña de Bebidas Gaseosas SA., Compañía Levantina de Bebidas Gaseosas SA., Refrescos Envasados del Sur SAU., Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas SL., Bebidas Gaseosas del Noroeste SA. y Compañía Asturiana de Bebidas Gaseosas SAU de estar y pasar por dicha exención, así como a continuar abonándoles los salarios de sustanciación hasta que se resuelva el recurso de casación formalizado contra nuestra sentencia de 12-06-2014, proced. 79/2014

Tipología

Sociedad

Empleado

Nombre y apellidos del trabajador

FECHA BAJA EMPRESA

Centro Origen

Centro Destino

INCORPORACIÓN

FECHA INCORPORACIÓN

CCOO

CASBEGA



NUM041

Eliseo Teofilo

41730

Fuenlabrada

Sevilla

SI

09/01/2015

CCOO

CASBEGA

NUM042

Primitivo Hermenegildo

41730

Fuenlabrada

Martorelles

SI

09/01/2015

CCOO

CASBEGA

NUM043

Emiliano Casiano

41730

Fuenlabrada

Sevilla

SI

09/01/2015

CCOO

CASBEGA

NUM044

Teodora Loreto

41730

Fuenlabrada

Sevilla

SI

09/01/2015

CCOO

COLEBEGA

NUM045

Severino Maximiliano

41774

Alicante

Valencia



SI
09/01/2015
CCOO
COLEBEGA
NUM046
Estanislao Maximino
41774
Alicante
Valencia
SI
09/01/2015
UGT
COBEGA EMB.
NUM047
Mariola Leocadia
41729
Palma De Mallorca
Sevilla
SI
09/01/2015
UGT
COLEBEGA
NUM048
Cesar Maximiliano
41729
Alicante
Sevilla
SI
09/01/2015
UGT
COLEBEGA
NUM049
Casilda Daniela
41759
Valencia
Martorelles
SI
09/01/2015
UGT
COLEBEGA
NUM050



Estefania Ramona

41820

Valencia

Martorelles

SI

09/01/2015

UGT

ASTURBEGA

NUM051

Maximino Geronimo

41729

(Colloto) Siero

Valencia

SI

09/01/2015

UGT

ASTURBEGA

NUM052

Fausto Octavio

41774

(Colloto) Siero

Galdakao

SI

09/01/2015

UGT

ASTURBEGA

NUM053

Javier Jesus

41729

(Colloto) Siero

Galdakao

SI

09/01/2015

UGT

ASTURBEGA

NUM054

Lazaro Teodoro

41729

(Colloto) Siero

Málaga

SI



09/01/2015
UGT
ASTURBEGA
NUM055

Fructuoso Justo
41729
(Colloto) Siero
La Coruña
SI

09/01/2015
UGT
ASTURBEGA
NUM056

David Martin
41729
(Colloto) Siero
Galdakao
SI

09/01/2015
UGT
ASTURBEGA
NUM057

Maximino Hipolito
41729
(Colloto) Siero
Galdakao
SI

09/01/2015
UGT
ASTURBEGA
NUM058

Mateo Anselmo
41774
(Colloto) Siero
Galdakao
SI

09/01/2015
UGT
ASTURBEGA
NUM059

Gaspar Octavio



41729

(Colloto) Siero

La Coruña

SI

09/01/2015

UGT

ASTURBEGA

NUM060

Concepcion Aurora

41790

(Colloto) Siero

Málaga

SI

09/01/2015

Tipología Sociedad N° Empleado

Nombre y apellidos del trabajador

FECHA BAJA EMPRESA

Centro Origen

Centro Destino

INCORPORACIÓN

ccoo

CASBEGA

NUM061

Fermin Faustino

41730

Fuenlabrada

Valencia

FD INCORPORACIÓN MAYO

ccoo

CASBEGA

NUM062

Fructuoso Cirilo

41730

Fuenlabrada

Málaga

FD INCORPORACIÓN MAYO

ccoo

CASBEGA

NUM063

Fructuoso Lorenzo

41730



Fuenlabrada

Sevilla

FD INCORPORACIÓN MAYO

ccoo

CASBEGA

NUM064

Laureano Torcuato

41730

Fuenlabrada

Valencia

FD INCORPORACIÓN MAYO

ccoo

CASBEGA

NUM065

Torcuato Fructuoso

41730

Fuenlabrada

Valencia

FD INCORPORACIÓN MAYO

ccoo

COLEBEGA

NUM066

Maximo Leopoldo

41729

Alicante

Valencia

FD INCORPORACIÓN MARZO

ccoo

COLEBEGA

NUM067

Cosme Casimiro

41729

Alicante

Valencia

FD INCORPORACIÓN MARZO

UGT

CASBEGA

NUM068

Cesar Arsenio

41729

Fuenlabrada



Málaga
FD INCORPORACIÓN MAYO
UGT
COLEBEGA
NUM069
Eutimio Torcuato
41729
Alicante
Sevilla
FD INCORPORACIÓN MARZO
UGT
COLEBEGA
NUM070
Antonio Herminio
41729
Alicante
Sevilla
FD INCORPORACIÓN MARZO
Tipología
Sociedad
Nü Empleado
Nombre y apellidos del trabajador
FECHA BAJA EMPRESA
Centro Origen
Centro Destino
INCORPORACIÓN
CCOO
COBEGA EMB.
NUM071
Cipriano Cosme
30/04/2014
Ingenio
Tacoronte
NO
CCOO
CASBEGA
NUM072
Mateo Teodulfo
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles



NO

CCOO

CASBEGA

NUM073

Faustino Gines

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

CCOO

CASBEGA

NUM074

Laureano Jenaro

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

CCOO

CASBEGA

NUM075

Tomas Severino

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

CCOO

CASBEGA

NUM076

Inocencio Cosme

01/04/2014

Fuenlabrada

Valencia

NO

ccoo

CASBEGA

NUM077

Teodosio Jose

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO



ccoo

CASBEGA

NUM078

Justiniano Leonardo

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM079

Gines Artemio

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM080

Benito Patricio

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM081

Laura Zaida

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM082

Bernardo Leovigildo

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo



CASBEGA
NUM083
Bernabe Leoncio
16/06/2014
Fuenlabrada
Galdakao
NO
ccoo
CASBEGA
NUM084
Octavio Nemesio
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM085
Geronimo Genaro
01/06/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM086
Arsenio Dimas
01/04/2014
Fuenlabrada
La Coruña
NO
ccoo
CASBEGA
NUM087
Saturnino Silvio
01/04/2014
Fuenlabrada
Málaga
NO
ccoo
CASBEGA

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ



NUM088

Hipolito Inocencio

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM089

Bernardino Camilo

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM090

Edmundo Cornelio

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM091

Dimas Borja

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM092

Damaso Mariano

01/04/2014

Fuenlabrada

Valencia

NO

ccoo

CASBEGA

NUM093



Casiano Hilario

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM094

Julian Justino

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM095

Justiniano Felix

01/06/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM096

Guillermo Severiano

01/06/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM097

Alonso Teofilo

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM098

Roque Nemesio



01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM099

Aureliano Salvador

15/06/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM100

Donato Leoncio

04/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM101

Teodosio Conrado

01/04/2014

Fuenlabrada

Valencia

NO

ccoo

CASBEGA

NUM102

Rodrigo Lazaro

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM103

Epifanio Matias

01/04/2014



Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM104

Isidro Octavio

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM105

Benedicto Constantino

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM106

Gonzalo Candido

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM107

Pio Humberto

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM108

Humberto Leopoldo

01/04/2014

Fuenlabrada



Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM109

Romeo Leonardo

17/06/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM110

Jesus Guillermo

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM111

Milagrosa Salvadora

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM112

Demetrio Landelino

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM113

Benigno Domingo

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles



NO

ccoo

CASBEGA

NUM114

Gumersindo Gonzalo

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM115

Romeo Ernesto

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM116

Landelino Tomas

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM117

Florentino Felicísimo

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM118

Salvador Florian

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO



ccoo
CASBEGA
NUM119
Matias Segundo
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM120
Romeo Armando
01/04/2014
Fuenlabrada
Galdakao
NO
ccoo
CASBEGA
NUM121
Edmundo Domingo
01/04/2014
Fuenlabrada
Sevilla
NO
ccoo
CASBEGA
NUM122
Melchor Candido
01/04/2014
Fuenlabrada
Sevilla
NO
ccoo
CASBEGA
NUM123
Sixto Oscar
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ



CASBEGA

NUM124

Daniel Julio

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM125

Valeriano Daniel

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM126

Hilario Jenaro

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM127

Roque Isidro

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM128

Argimiro Desiderio

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA



NUM129

Edemiro Fausto

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM130

Avelino Faustino

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM131

Gumersindo Felicísimo

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM132

Cipriano Jaime

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM133

Argimiro Norberto

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM134



Dario Higinio

01/04/2014

Fuenlabrada

Valencia

NO

ccoo

CASBEGA

NUM135

Augusto Aureliano

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM136

Augusto Geronimo

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM137

Carlos Segismundo

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM138

Olegario Estanislao

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM139

Mateo Olegario



01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM140

Prudencio Modesto

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM141

Lucas Severino

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM142

Felix Balbino

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM143

Balbino Pelayo

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM144

Leoncio Eliseo

01/04/2014



Fuenlabrada
Sevilla
NO
ccoo
CASBEGA
NUM348
Ceferino Norberto
01/04/2014
Fuenlabrada
Sevilla
NO
ccoo
CASBEGA
NUM145
Cesareo Onesimo
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM146
Gaspar Bienvenido
01/04/2014
Fuenlabrada
Sevilla
NO
ccoo
CASBEGA
NUM147
Mauricio Oscar
01/04/2014
Fuenlabrada
Galdakao
NO
ccoo
CASBEGA
NUM148
Vicente Fausto
01/04/2014
Fuenlabrada



La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM149

Bruno Hector

01/04/2014

Fuenlabrada

Valencia

NO

ccoo

CASBEGA

NUM150

Alvaro Ruben

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM151

Gines Emilio

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM152

Olegario Cirilo

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM153

Bernardino Alexis

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles



NO

ccoo

CASBEGA

NUM154

Bienvenido Carlos

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM155

Sergio Eleuterio

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM156

Ezequiel Adriano

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM157

Gustavo Obdulio

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM158

Octavio Victorino

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO



ccoo
CASBEGA
NUM159
Eutimio Ricardo
01/04/2014
Fuenlabrada
Sevilla
NO
ccoo
CASBEGA
NUM160
Roberto Prudencio
01/04/2014
Fuenlabrada
La Coruña
NO
ccoo
CASBEGA
NUM161
Prudencio Urbano
01/04/2014
Fuenlabrada
Málaga
NO
ccoo
CASBEGA
NUM162
Alvaro Amadeo
03/04/2014
Fuenlabrada
Sevilla
NO
ccoo
CASBEGA
NUM163
Guillermo Demetrio
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ



CASBEGA

NUM164

Domingo Ovidio

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM165

Gumersindo Isidoro

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM166

Ramon Isidoro

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM167

Higinio Florentino

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM168

Angel Leopoldo

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA



NUM169

Modesto Norberto

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM170

Rodolfo Mario

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM171

Federico Heraclio

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM172

Heraclio Rodrigo

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM173

Pedro Torcuato

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM174



Basilio Victorio

01/04/2014

Fuenlabrada

Valencia

NO

ccoo

CASBEGA

NUM175

Jacobo Casimiro

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM176

Bruno Amador

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM177

Salvador Luis

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM178

Baldomero Isidoro

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM179

Baltasar Isidro



01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM180

Felipe Ovidio

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM181

Higinio Santiago

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM182

Hipolito Olegario

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM183

Marino Vicente

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM184

Geronimo Secundino

01/04/2014



Fuenlabrada
Galdakao
NO
ccoo
CASBEGA
NUM185
Gerardo Nicanor
01/04/2014
Fuenlabrada
Galdakao
NO
ccoo
CASBEGA
NUM186
Torcuato Hector
01/04/2014
Fuenlabrada
La Coruña
NO
ccoo
CASBEGA
NUM187
Jacobo Marcos
01/04/2014
Fuenlabrada
Sevilla
NO
ccoo
CASBEGA
NUM188
Nicolas Enrique
01/04/2014
Fuenlabrada
Sevilla
NO
ccoo
CASBEGA
NUM189
Sergio Ricardo
01/04/2014
Fuenlabrada



Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM190

Casiano Urbano

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM191

Anselmo Sebastian

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM192

Eladio Estanislao

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM193

Juan Arturo

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM194

Roman Argimiro

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña



NO

ccoo

CASBEGA

NUM195

Nemesio Higinio

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM196

Daniel Ceferino

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM197

Eleuterio Teodosio

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM198

Cipriano Vidal

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM199

Torcuato Ruben

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO



ccoo
CASBEGA
NUM200
Gabino Torcuato
01/04/2014
Fuenlabrada
Málaga
NO
ccoo
CASBEGA
NUM201
Gervasio Urbano
01/04/2014
Fuenlabrada
Málaga
NO
ccoo
CASBEGA
NUM202
Fabio Marino
01/04/2014
Fuenlabrada
Galdakao
NO
ccoo
CASBEGA
NUM203
Alberto Fermin
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM204
Martin Gabriel
01/04/2014
Fuenlabrada
Málaga
NO
ccoo

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ



CASBEGA
NUM205
Alberto Horacio
01/04/2014
Fuenlabrada
Málaga
NO
ccoo
CASBEGA
NUM206
Joaquin Cesar
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM207
Claudio Gaspar
01/04/2014
Fuenlabrada
La Coruña
NO
ccoo
CASBEGA
NUM208
Moises Teodoro
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM209
Emilio Obdulio
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ



NUM210

Cristobal Rodolfo

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM211

Joaquin Eulalio

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM212

Feliciano Imanol

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM213

Baltasar Placido

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM214

Celso Erasmo

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM215



Hector Guillermo

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM216

Luis Victorino

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM217

Mariano Jenaro

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM218

Mario Landelino

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM219

Candido Marcelino

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM220

Daniel Marino



01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM221

Conrado Horacio

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM222

Cesar Gumersindo

01/04/2014

Fuenlabrada

Valencia

NO

ccoo

CASBEGA

NUM223

Justiniano Dimas

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM224

Dario Gumersindo

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM225

Romeo Norberto

01/04/2014



Fuenlabrada
Málaga
NO
ccoo
CASBEGA
NUM226
Mariano Gumersindo
01/04/2014
Fuenlabrada
Málaga
NO
ccoo
CASBEGA
NUM227
Armando Narciso
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM228
Damaso Herminio
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM229
Demetrio Narciso
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM230
Cesareo Salvador
01/04/2014
Fuenlabrada



Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM231

Jose Julio

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM232

Valentin Justo

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM233

Pascual Pelayo

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM234

Teodulfo Florian

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM235

Leopoldo Eloy

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña



NO

ccoo

CASBEGA

NUM236

Ernesto Hipolito

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM237

Felix Narciso

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM238

Adriano Belarmino

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM239

Silvio Dario

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM240

Justo Abel

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO



ccoo

CASBEGA

NUM241

Alexis Cesar

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM242

Eduardo Nicolas

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM243

Javier Urbano

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM244

Emiliano Genaro

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM245

Cristobal Benigno

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo



CASBEGA
NUM246
Ruperto Segismundo
01/04/2014
Fuenlabrada
Valencia
NO
ccoo
CASBEGA
NUM247
Onesimo Adriano
01/04/2014
Fuenlabrada
La Coruña
NO
ccoo
CASBEGA
NUM248
Gregorio Bartolome
01/04/2014
Fuenlabrada
Málaga
NO
ccoo
CASBEGA
NUM249
Carlos Eleuterio
01/04/2014
Fuenlabrada
Málaga
NO
ccoo
CASBEGA
NUM250
Heraclio Abelardo
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ



NUM251

Andres Eusebio

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

ccoo

CASBEGA

NUM252

Justiniano Vidal

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM253

Encarna Caridad

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM254

Segismundo Dionisio

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM255

Higinio Teodoro

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM256



Indalecio Cornelio

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM257

Hernan Ildefonso

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM258

Obdulio German

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM259

Aurelio Obdulio

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM260

Vicente Eusebio

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM261

Gaspar Victoriano



01/04/2014
Fuenlabrada
La Coruña
NO
ccoo
CASBEGA
NUM262
Teresa Gabriela
01/04/2014
Fuenlabrada
Sevilla
NO
ccoo
CASBEGA
NUM263
Eutimio Urbano
01/04/2014
Fuenlabrada
Sevilla
NO
ccoo
CASBEGA
NUM264
Matias Urbano
01/04/2014
Fuenlabrada
Galdakao
NO
ccoo
CASBEGA
NUM265
Raul Franco
01/04/2014
Fuenlabrada
La Coruña
NO
ccoo
CASBEGA
NUM266
Amadeo Bruno
01/04/2014

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ



Fuenlabrada
La Coruña
NO
ccoo
CASBEGA
NUM267
Valeriano Raimundo
01/04/2014
Fuenlabrada
Málaga
NO
ccoo
CASBEGA
NUM268
Guillermo Julian
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM269
Celso Guillermo
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM270
Angel Santos
01/04/2014
Fuenlabrada
Sevilla
NO
ccoo
CASBEGA
NUM271
Benedicto Eugenio
01/04/2014
Fuenlabrada



Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM272

Rafael Teodoro

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO

ccoo

CASBEGA

NUM273

Fernando Vicente

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM274

Gerardo Arcadio

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM275

Mario Victor

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM276

Marcial Lucas

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña



NO

ccoo

CASBEGA

NUM277

Lucas Gerardo

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM278

Luciano Bartolome

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM279

Tania Adelina

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM280

Dario Nicolas

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM281

Victoriano Carmelo

01/04/2014

Fuenlabrada

Málaga

NO



ccoo
CASBEGA
NUM282
Victorio Jeronimo
01/04/2014
Fuenlabrada
Galdakao
NO
ccoo
CASBEGA
NUM283
Herminio Nicolas
01/04/2014
Fuenlabrada
La Coruña
NO
ccoo
CASBEGA
NUM284
Gaspar Urbano
01/04/2014
Fuenlabrada
Sevilla
NO
ccoo
CASBEGA
NUM285
Anselmo Urbano
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM286
Anton Joaquin
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ



CASBEGA
NUM287
Francisco Octavio
01/04/2014
Fuenlabrada
Sevilla
NO
ccoo
CASBEGA
NUM288
Everardo Teodulfo
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM289
Ezequias Leonardo
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM290
Leovigildo Alejandro
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA
NUM291
Sabino Bernardo
01/04/2014
Fuenlabrada
Martorelles
NO
ccoo
CASBEGA

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ



NUM292

Horacio Alberto

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM293

Gabino Mariano

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM294

Jeronimo Urbano

01/04/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

CASBEGA

NUM295

Marino Pablo

01/04/2014

Fuenlabrada

Galdakao

NO

ccoo

CASBEGA

NUM296

Dario Urbano

01/04/2014

Fuenlabrada

La Coruña

NO

ccoo

CASBEGA

NUM297



Marcial Urbano

31/03/2014

Fuenlabrada

Martorelles

NO

ccoo

COLEBEGA

NUM298

Herminio Gabino

31/03/2014

Alicante

Valencia

NO

ccoo

ASTURBEGA

NUM299

Arsenio Eladio

30/04/2014

(Colloto) Siero

Galdakao

NO

UGT

COBEGA EMB.

NUM300

Justo Imanol

31/03/2014

Palma De Mallorca

La Coruña

NO

UGT

COBEGA EMB.

NUM301

Argimiro Julian

31/03/2014

Palma De Mallorca

Sevilla

NO

UGT

COBEGA EMB.

NUM302

Abelardo Daniel



31/03/2014

Palma De Mallorca

Málaga

NO

UGT

COBEGA EMB.

NUM303

Evelio Benigno

31/03/2014

Palma De Mallorca

Martorelles

NO

UGT

COBEGA EMB.

NUM304

Eloy Ildefonso

30/04/2014

Palma De Mallorca

La Coruña

NO

UGT

COBEGA EMB.

NUM305

Encarnacion Leocadia

31/05/2014

Palma De Mallorca

Martorelles

NO

UGT

COBEGA EMB.

NUM306

Imanol Sergio

31/03/2014

Palma De Mallorca

Galdakao

NO

UGT

COBEGA EMB.

NUM307

Franco Fermin

31/03/2014



Palma De Mallorca

Galdakao

NO

UGT

COBEGA EMB.

NUM308

Braulio Narciso

20/04/2014

Palma De Mallorca

Sevilla

NO

UGT

COBEGA EMB.

NUM309

Jeronimo Imanol

31/03/2014

Palma De Mallorca

Martorelles

NO

UGT

CASBEGA

NUM310

Marcos Ivan

01/04/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

UGT

CASBEGA

NUM311

Isidro Eliseo

01/0/2014

Fuenlabrada

Sevilla

NO

UGT

CASBEGA

NUM312

Felix Alfonso

01/0/2014

Fuenlabrada



Galdakao
NO
UGT
CASBEGA
NUM313
Armando Diego
01/0/2014
Fuenlabrada
La Coruña
NO
UGT
CASBEGA
NUM314
Abel Damaso
31/03/2014
Fuenlabrada
Sevilla
NO
UGT
COLEBEGA
NUM315
Adolfo Nicanor
15/05/2014
Alicante
Valencia
NO
UGT
COLEBEGA
NUM316
Luciano Teofilo
31/03/2014
Alicante
Valencia
NO
UGT
COLEBEGA
NUM317
Dionisio Oscar
15/05/2014
Alicante
Valencia



NO
UGT
COLEBEGA
NUM318
Ruperto Urbano
31/03/2014
Alicante
Valencia
NO
UGT
COLEBEGA
NUM319
Evelio Julio
15/05/2014
Alicante
Valencia
NO
UGT
COLEBEGA
NUM320
Abel Balbino
15/05/2014
Alicante
Valencia
NO
UGT
COLEBEGA
NUM321
Eleuterio Felix
31/03/2014
Alicante
Valencia
NO
UGT
COLEBEGA
NUM322
Balbino Abelardo
31/03/2014
Alicante
Valencia
NO

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ



UGT
COLEBEGA
NUM323
Pedro Ismael
31/03/2014
Alicante
Valencia
NO
UGT
COLEBEGA
NUM324
Santiago Rebeca
30/06/2014
Alicante
Esplugues de Llobregat
NO
UGT
COLEBEGA
NUM325
Apolonia Evangelina
30/06/2014
Valencia
Martorelles
NO
UGT
COLEBEGA
NUM326
Santiago Nicanor
30/06/2014
Valencia
Martorelles
NO
UGT
COLEBEGA
NUM327
Eufrasia Frida
30/06/2014
Valencia
Martorelles
NO
UGT



COLEBEGA

NUM328

Vicenta Valentina

30/06/2014

Valencia

Martorelles

NO

UGT

COLEBEGA

NUM329

Nicolasa Palmira

30/06/2014

Valencia

Esplugues de Llobregat

NO

UGT

COLEBEGA

NUM330

Valle Nicolasa

30/06/2014

Valencia

Martorelles

NO

UGT

COLEBEGA

NUM331

Belinda Encarnacion

31/03/2014

Alicante

Galdakao

NO

UGT

ASTURBEGA

NUM332

Angel Iñigo

30/04/2014

(Colloto) Siero

Galdakao

NO

UGT

ASTURBEGA



NUM333

Segundo Primitivo

30/04/2014

(Colloto) Siero

Galdakao

NO

UGT

ASTURBEGA

NUM334

Modesto Belarmino

30/04/2014

(Colloto) Siero

Galdakao

NO

UGT

ASTURBEGA

NUM335

Ildefonso Baldomero

30/04/2014

(Colloto) Siero

Galdakao

NO

UGT

ASTURBEGA

NUM336

Jacinto Ismael

31/03/2014

(Colloto) Siero

Galdakao

NO

UGT

ASTURBEGA

NUM337

Nemesio Nicanor

30/04/2014

(Colloto) Siero

Galdakao

NO

UGT

ASTURBEGA

NUM338



Lucio Remigio

31/03/2014

(Colloto) Siero

La Coruña

NO

UGT

ASTURBEGA

NUM339

Secundino Dimas

30/04/2014

(Colloto) Siero

La Coruña

NO

UGT

ASTURBEGA

NUM340

Demetrio Victor

31/03/2014

(Colloto) Siero

La Coruña

NO

UGT

ASTURBEGA

NUM341

Landelino Urbano

30/04/2014

(Colloto) Siero

Galdakao

NO

UGT

ASTURBEGA

NUM342

Alejandra Brigida

30/04/2014

(Colloto) Siero

La Coruña

NO

UGT

ASTURBEGA

NUM343

Amador Leon



30/04/2014
(Colloto) Siero
La Coruña
NO
UGT
ASTURBEGA
NUM344
Francisco Leopoldo

30/04/2014
(Colloto) Siero
La Coruña
NO
UGT
ASTURBEGA
NUM345
Inocencio Eladio

31/03/2014
(Colloto) Siero
Sevilla
NO
UGT
BEGANO
NUM346
Gabriela Valle

31/05/2014
La Coruña
Martorelles
NO
UGT
NORBEGA
NUM347
Victor Pelayo

30/04/2014
Galdakao
Esplugues de Llobregat
NO

Declaramos, que los trabajadores, listados a continuación, fueron readmitidos debidamente por las empresas condenadas, por lo que cumplieron con el mandato de nuestro Auto de 20-11-2014 .

Tipología
Sociedad
N- Empleado



Nombre y apellidos del trabajador

FECHA BAJA EMPRESA

Centro Origen

Centro Destino

ccoo

CASBEGA

NUM001

Benjamin Doroteo

31/05/2014

Las Mercedes

Las Mercedes

ccoo

CASBEGA

NUM000

Dimas Rosendo

01/06/2014

Valladolid

Valladolid

ccoo

CASBEGA

NUM002

Millan Justo

01/06/2014

Valladolid

Valladolid

ccoo

CASBEGA

NUM003

Julian Desiderio

01/06/2014

Valladolid

Valladolid

ccoo

RENDELSUR

NUM004

Salvador Gustavo

17/05/2014

Ciudad Real

Ciudad Real

UGT

COBEGAEMB.



NUM005

Severiano Elias

31/05/2014

Palma De Mallorca

Palma De Mallorca

UGT

CASBEGA

NUM006

Bartolome Felicisimo

17/05/2014

Salamanca

Salamanca

UGT

CASBEGA

NUM007

Feliciano Borja

15/05/2014

Las Mercedes

Las Mercedes

UGT

CASBEGA

NUM008

Narciso Felix

17/05/2014

Salamanca

Salamanca

UGT

CASBEGA

NUM009

Calixto Heraclio

15/05/2014

Aranda De Duero

Aranda De Duero

UGT

CASBEGA

NUM010

Edemiro Secundino

16/05/2014

Fuenlabrada

Las Mercedes

UGT



CASBEGA
NUM011
Vicente Gregorio
17/05/2014
Valladolid
Valladolid
UGT
CASBEGA
NUM012
Alfonso Urbano
17/05/2014
Valladolid
Valladolid
UGT
CASBEGA
NUM013
Hugo Claudio
17/05/2014
Guadalajara
Guadalajara
UGT
CASBEGA
NUM014
Indalecio Victor
30/06/2014
Talavera
Talavera
UGT
CASBEGA
NUM015
Sabino Obdulio
17/05/2014
Aranjuez
Aranjuez
UGT
CASBEGA
NUM016
Clemente Placido
17/05/2014
Talavera
Talavera



UGT
CASBEGA
NUM017
Bienvenido Franco
17/05/2014
Guadalajara
Guadalajara
UGT
CASBEGA
NUM018
Nicolas Sebastian
17/05/2014
Guadalajara
Guadalajara
UGT
CASBEGA
NUM019
Victorio Roberto
17/05/2014
Salamanca
Salamanca
UGT
CASBEGA
NUM020
Obdulio Erasmo
17/05/2014
Aranjuez
Aranjuez
UGT
CASBEGA
NUM021
Evaristo Obdulio
30/04/2014
Las Mercedes
Las Mercedes
UGT
CASBEGA
NUM022
Sebastian Urbano
15/05/2014
Zamora



Zamora
UGT
CASBEGA
NUM023
Agapito Victorio
17/05/2014
Salamanca
Salamanca
UGT
CASBEGA
NUM024
Nicolas Leandro
17/05/2014
Aranjuez
Aranjuez
UGT
CASBEGA
NUM025
Cecilio Claudio
17/05/2014
Fuenlabrada
Las Mercedes
UGT
CASBEGA
NUM026
Isaac Urbano
17/05/2014
Las Mercedes
Las Mercedes
UGT
CASBEGA
NUM027
Ruben Joaquin
16/05/2014
Fuenlabrada
Las Mercedes
UGT
CASBEGA
NUM028
Leandro Eladio
30/06/2014

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ



Guadalajara
Guadalajara
UGT
CASBEGA
NUM029
Cecilio Emilio
17/05/2014
Salamanca
Salamanca
UGT
CASBEGA
NUM030
Juan Tomas
17/05/2014
Salamanca
Salamanca
UGT
CASBEGA
NUM031
Alexander Ovidio
17/05/2014
Guadarrama
Guadarrama
UGT
CASBEGA
NUM032
Victorio Felipe
17/05/2014
Guadarrama
Guadarrama
UGT
CASBEGA
NUM033
Nicolas Romeo
17/05/2014
Las Mercedes
Las Mercedes
UGT
CASBEGA
NUM034
Sebastian Teodoro



17/05/2014

Fuenlabrada

Las Mercedes

UGT

CASBEGA

NUM035

Armando Obdulio

15/05/2014

Zamora

Zamora

UGT

ASTURBEGA

NUM036

Humberto Ezequiel

31/05/2014

(Colloto) Siero

(Colloto) Siero

UGT

ASTURBEGA

NUM037

Constantino Abelardo

31/05/2014

(Colloto) Siero

(Colloto) Siero

UGT

BEGANO

NUM038

Cirilo Gabriel

30/04/2014

La Coruña

La Coruña

UGT

RENDELSUR

NUM039

Alfonso Daniel

31/05/2014

Badajoz Deleg.

Badajoz Deleg.

UGT

RENDELSUR

NUM040



Eusebio Nicolas

30/04/2014

Badajoz Deleg.

Badajoz Deleg.

Desestimamos las restantes pretensiones ejecutivas.

Contra la presente resolución se puede interponer Recurso de Reposición, en plazo de cinco días, a partir del siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano previa constitución, de un depósito por importe de 25 euros que deberá ingresar en la subcuenta que esta Sala tiene abierta en Banesto, sucursal de calle Barquillo nº 49, con el nº 24190000 00 0000 0013 14, excepto en los casos previstos en la ley.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

FONDO DOCUMENTAL CENDOS